



**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS
COMITÉ DEL CODEX SOBRE PESCADO Y PRODUCTOS PESQUEROS**

Trigésima quinta reunión

Virtual

20 de septiembre – 25 de octubre de 2021

**Proyecto de enmienda de la Norma para las sardinas y productos análogos en conserva
(CXS 94-1981)**

(Preparado por la Secretaría del Codex)

Antecedentes

1. De conformidad con los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos* y la *Guía sobre el procedimiento de enmienda y revisión de las normas y textos afines del Codex*, contenidos en el Manual de procedimiento, Filipinas presentó a la Secretaría del Codex un documento de proyecto relativo a una propuesta de enmienda a la *Norma para las sardinas y productos análogos en conserva* (CXS 94-1981) a fin de que se incluyera la especie de peces *Sardinella lemuru* (sardinela de Bali) en la Sección 2.1.
2. En marzo de 2020, se remitió una carta circular ([CL 2020/28/OCS-CAC Rev.1](#)) junto con el documento de proyecto para solicitar observaciones sobre la conveniencia de que el Codex emprendiera este nuevo trabajo de enmienda a la *Norma para las sardinas y productos análogos en conserva* (CXS 94-1981), con miras a incluir la especie *S. lemuru*, y si el nuevo trabajo, en caso de que la Comisión del Codex Alimentarius lo aprobara, se podría llevar a cabo por correspondencia. En las respuestas recibidas se expresó apoyo al nuevo trabajo por correspondencia y se señaló la necesidad de debatir en detalle las cuestiones técnicas y realizar otra evaluación sensorial de acuerdo con el *Procedimiento para la inclusión de especies adicionales en las normas del Codex para el pescado y los productos pesqueros*.
3. Dado que esta labor se enmarca dentro del mandato del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros (CCFFP), que estaba suspendido indefinidamente en el momento en que se recibió la propuesta, la Comisión del Codex Alimentarius, en su 43.º período de sesiones, aprobó la propuesta de reactivarlo a fin de que trabajara por correspondencia, de conformidad con el *Procedimiento para la inclusión de especies adicionales en las normas del Codex para el pescado y los productos pesqueros*, con miras a evaluar la posibilidad de enmendar la *Norma para las sardinas y productos análogos en conserva* (CXS 94-1981) a fin de incluir la especie *S. lemuru* (sardinela de Bali) en la lista de especies de *Sardinella* incluidas en la Sección 2.1.
4. En diciembre de 2020, se distribuyó una carta circular ([CL 2020/61/OCS REV-FFP](#)) en la que se solicitaban observaciones sobre el establecimiento de un Grupo de trabajo por medios electrónicos (GTe) para evaluar la propuesta de enmienda a la *Norma para las sardinas y productos análogos en conserva* (CXS 94-1981). En respuesta a esta circular, 17 Estados miembros y la Unión Europea formularon observaciones. Aunque en general las observaciones indicaban apoyo a la creación del GTe, en algunas se solicitaba que se consideraran más a fondo cuestiones relativas a la presidencia del GTe, su mandato y la selección de especies de sardina para la evaluación sensorial.

Convocatoria de la 35.ª reunión del CCFFP

5. Dado que las observaciones recibidas en respuesta a las cartas circulares mostraron la necesidad de realizar una evaluación sensorial, se decidió convocar la 35.ª reunión del CCFFP. El CCFFP, en su 35.ª reunión, trabajará por correspondencia, durante el período comprendido entre el 20 de septiembre y el 25 de octubre de 2021, para iniciar los trabajos con vistas a evaluar si la *Norma para las sardinas y productos análogos en conserva* (CXS 94-1981) se podría enmendar a fin de incluir la especie *S. lemuru* (sardinela de Bali) en la lista de especies de *Sardinella* incluidas en la Sección 2.1, según lo acordado en el 43.º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius.

6. En la 35.ª reunión del CCFFP se abordarán las cuestiones siguientes:

Evaluación sensorial de la especie candidata

7. Según el *Procedimiento para la inclusión de especies adicionales en las normas del Codex para el pescado y los productos pesqueros*, el Comité debería decidir:

- qué tres laboratorios realizarán la evaluación sensorial y designar el laboratorio principal encargado de coordinar la evaluación y preparar el informe de dicha evaluación;
- qué tres especies se compararán con la especie candidata, esto es, la *S. lemuru*.

8. En el documento CX/FFP 21/35/4 Add.1 figura una propuesta relativa a los laboratorios que realizarán la evaluación sensorial y las tres especies que se compararán con la especie candidata, esto es, la *S. lemuru*.

Establecimiento de un GTe

9. Según el *Procedimiento para la inclusión de especies adicionales en las normas del Codex para el pescado y los productos pesqueros*, el Comité puede decidir establecer un GTe que supervise la evaluación sensorial del producto o los productos de la especie candidata, incluidos el examen de la documentación facilitada por el miembro que la propuso, el análisis del informe de laboratorio sobre la evaluación sensorial y la comunicación al Comité de si la especie candidata cumple los requisitos para su inclusión en la norma.

10. Filipinas ha manifestado su voluntad de presidir el GTe propuesto.

11. En el Anexo I del presente documento figura un proyecto de mandato para el GTe.

Recomendaciones

12. Se invita el Comité a:

- a. decidir cuáles son los laboratorios seleccionados para llevar a cabo la evaluación sensorial y designar el laboratorio principal encargado de coordinar la evaluación y preparar el informe final (secciones 2.2 y 3.3. del *Procedimiento para la inclusión de especies adicionales en las normas del Codex para el pescado y los productos pesqueros*);
- b. decidir cuáles son las especies seleccionadas para compararlas con la especie candidata (Sección 2.2 del *Procedimiento para la inclusión de especies adicionales en las normas del Codex para el pescado y los productos pesqueros*);
- c. acordar el mandato del GTe, incluido el (los) presidente(s) y el (los) idioma(s).

Anexo I**Proyecto de mandato para el Grupo de trabajo por medios electrónicos (GTe) sobre la “Norma para las sardinas”**

El objetivo del GTe creado por el CCFFP en su 35.^a reunión consiste en apoyar la evaluación en cuanto a si la *Norma para las sardinas y productos análogos en conserva* (CXS 94-1981) se podría enmendar para incluir la especie de peces *S. lemuru* (sardinela de Bali) en la lista de especies de *Sardinella* incluidas en la Sección 2.1, mediante:

- a. la supervisión de la evaluación sensorial de la especie candidata, esto es, *S. lemuru*, de conformidad con el procedimiento para la inclusión contenido en el Manual de procedimiento, en particular los apartados 2.3, 3.3 y 4;
- b. la preparación de un informe para la 36.^a reunión del CCFFP sobre sus resultados, conclusiones y recomendaciones.

El GTe estará presidido por Filipinas.

Los idiomas de trabajo del GTe serán el español y el inglés.

El GTe empezará a trabajar inmediatamente después de que finalice la 35.^a reunión del CCFFP y terminará su trabajo para el 1 de octubre de 2022.